NOTA DNCP/DNC/N° 10.812 / 2016

Asunción, 29 de Abril de 2016.

Señor:
ELADIO AGUILAR MONGELOS, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
ÑEEMBUCU.
Presente:

REF.: EXP. N° 310.138 (27/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS.". – ID N° 309.359
(OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto V, Anexo E: indica "Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación del requerimiento formulado (favor indicar dicho criterio en el punto 20 del Anexo B).-
2. Favor definir con qué documentación específicamente desempatarán (con contratos o Facturas), con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes y en la presente contratación.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AP